

. 47-318-40-89-001- 2017-00037-00

PROCESO: NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: MERLY DEL C. INFANTE MORENO Y OTRA
DEMANDADO: ALCALDÍA MUNICIPAL Y OTROS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

J01PRMGUAMALSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CEL. 317-529-3174

Guamal, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Del contenido del informe secretarial que antecede, advierte esta servidora la necesidad de disponer lo pertinente, según las observaciones que plasma la apoderada judicial de la parte actora, logrando evidenciar la suscrita servidora, en torno a la extemporaneidad con que la parte demandada, representada por el doctor LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL, diera contestación al traslado de la demanda, siendo evidente que su representada, señor MARÍA STELLA PEDROZO CAMARGO, desde la fecha primero (1º.) de agosto de 2022, dispuso del término de veinte (20) días, para la contestación de la demanda, los cuales, inexorablemente, vencieron el día lunes, veintinueve (29), de los mismos mes y año, vencimiento que ya de antemano, había sido prevenido por la memorialista, tal como así lo plasma en su escrito del 26 de septiembre de 2022, cuando presentó las constancias de envío de la notificación del auto admisorio de la demanda, con el traslado, a sus respectivos domicilios, circunstancia que obliga al Juzgado, a tener por no presentado el escrito de contestación de la demanda, por ser lo adecuado, lo cual implica que los argumentos contenidos en dicho escrito, no sean objeto de debate en la audiencia que se ha de agotar en la presente actuación.

Respecto de la solicitud de señalamiento de fecha para la reanudación de la audiencia de ley, el Juzgado, así procederá de conformidad.

Por lo expuesto brevemente, el Juzgado,

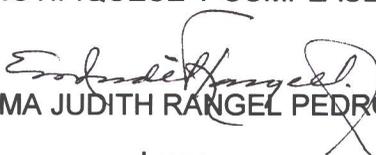
RESUELVE

1º. Téngase por no contestada la demanda, por parte de la demandada MARÍA ESTELA PEDROZO CAMARGO, a través de su apoderado, doctor LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL, de conformidad con las razones que se dejan arriba explicitadas.

2º. Fijar la diligencia de audiencia que se debe agotar dentro de este trámite, con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo 372 del Código General del Proceso, convocándose a las partes y sus apoderados, a través de la plataforma virtual lifesize, para el día miércoles veintiocho (28) de junio de 2023, a la hora de las 9:00 a.m.

3º. Reconocer al doctor LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL, personería para actuar en este proceso, en calidad de apoderado judicial de la señora MARÍA STELLA PEDROZO CAMARGO, según los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

Jueza

Em

012
El presente estado No-----se fijo hoy-
15 Marzo 2023.
Selo Sáez
DILIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria